

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SEDE
DESCONCENTRADA SILOÉ
Cali, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1536
Radicación No. 2021-00163-00

Solicita el apoderado dentro del presente PROCESO EJECUTIVO, se requiera al pagador de la sociedad PROCESADORA DE ACERO DE OCCIDENTE S.A.S., para que dé cumplimiento a la orden de embargo y retención ordenado sobre el salario del señor ROGELIO ANTONIO MORENO, mediante Oficio No. 0842 del 8 de Julio de 2021, recibido el 21/07/2021.

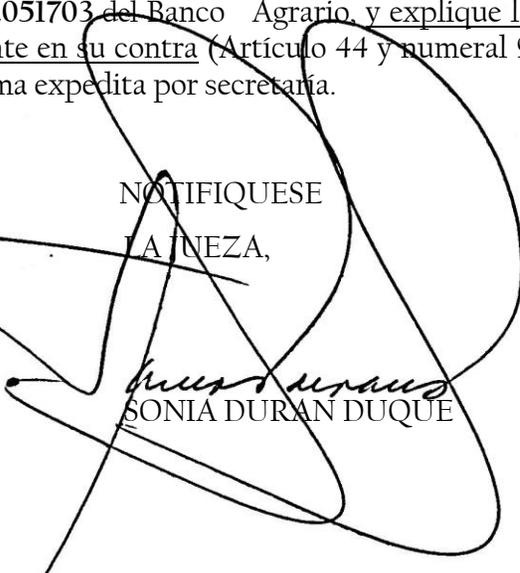
Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que efectivamente el pagador de PROCESADORA DE ACERO DE OCCIDENTE S.A.S., no está haciendo descuentos para este proceso, por tal razón se ordenará requerirlo para de cumplimiento a lo ordenado, advirtiendo el inicio de Incidente en su contra.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la sociedad PROCESADORA DE ACERO DE OCCIDENTE S.A.S. para que dé cumplimiento a la orden de embargo y retención ordenado sobre el salario del señor ROGELIO ANTONIO MORENO dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta la entidad INVERCOOB en las proporciones advertidas, y realice la consignación de estos dineros descontados al demandado, a la Cuenta No. 760012051703 del Banco Agrario, y explique las razones de su desacato, so pena de abrir incidente en su contra (Artículo 44 y numeral 9º del Artículo 593 del C.G.P.) Librar oficio en forma expedita por secretaría.

NOTIFIQUESE
LA JNEZA,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 129 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali , 2 DE AGOSTO DE 2022

La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO